

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00049 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora donde solicita se tengan por desistidas las pretensiones de la demanda, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO el presente proceso divisorio, promovido por BLANCA CECILIA REYES DE LÓPEZ contra JORGE ALFREDO LÓPEZ RUÍZ, conforme al artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, ni perjuicios a la parte demandante, dado que no se encuentran generados dichos emolumentos.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10ae2a618a6cc802adb1ef401e66fe368e8823bffdad9bca2f19de1893a53e6**
Documento generado en 08/12/2021 09:52:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>